



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	NANCY XIMENA GONZÁLEZ PATIÑO
Demandado	COLPENSIONES y OTRO
Radicado Nro.	05 001 31 05 022 2021 00491 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos
Auto Interloc.	No. 1052

En el proceso ordinario laboral de la referencia, examinada la demanda presentada al tenor de lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, en aplicación al artículo 145 del C.P.T.S.S., que facultan al Juez para devolverla cuando no reúna los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 *ibídem*, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, en concordancia con el Decreto 806 del año 2020, se observa que la misma presenta defectos que determinan su **DEVOLUCIÓN**.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de la referencia, y **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación por ESTADOS del presente auto, **so pena de rechazo**, para que subsane el requisito que se mencionan a continuación,

- Adosará el certificado de existencia y representación *actualizado* de la AFP PORVENIR S.A., el cual contenga la información relacionada con la dirección electrónica para notificar a dicha entidad, para el respectivo cotejo, según los datos suministrados en el respectivo acápite. (Artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020)

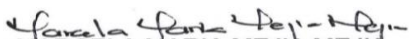
Para tal efecto, **la parte demandante deberá aportar por medio electrónico**, el cumplimiento de las exigencias.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar los intereses de la parte actora, al abogado **DANIEL ALONSO PALACIO RODRÍGUEZ**, con C.C. No. 1.037.589.891, y T.P. No. 312.541 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 201 fijados en la secretaría del despacho hoy 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria